

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 509/18

AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL PUERTO

A N U N C I O

Por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de Diciembre de 2017, se aprobó inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa PLUSVALÍA, IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, considerándose aprobado definitivamente dicho Acuerdo al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de información pública, lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Visto que por los siguientes motivos y consideraciones: NO RESULTA NECESARIA, resulta necesario proceder a la derogación de la ordenanza Municipal que regula la tasa por PLUSVALÍA, IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Visto que con fecha de 15 de Noviembre de 2017, se emitió informe de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 15 de Noviembre de 2017, se emitió informe de Intervención en relación con las consecuencias de la supresión de la Tasa.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 15 de Noviembre de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1935, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa PLUSVALÍA, IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA por los siguientes motivos: NO RESULTA NECESARIA.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, con sede en Ávila.

En Casas del Puerto a 14 de Febrero de 2018

El Alcalde, *Eusebio Francisco Montesano Alonso*.

